

**CONTRATO RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA EL “ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE MATERIAL ÓPTICO, OPTOMECÁNICO, DE NANO POSICIONAMIENTO, ASÍ COMO PEQUEÑOS LÁSERES Y SUS ACCESORIOS PARA ICFO”**

Expediente núm. 2018.SU.023P- Prórroga

---

En Castelldefels, a fecha de su firma.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Maria Dolors Mateu Martínez, mayor de edad, actuando en nombre y representación del **Institut de Ciències Fotòniques (en adelante, ICFO)**, con domicilio en Avenida Carl Friedrich Gauss, 3, 08860 Castelldefels, Barcelona.

De otra parte, la Sra. Maria Luz Ruiz Muñoz, mayor de edad, con domicilio en C/Enric Granados, nº 111, planta 4, puerta 2, Barcelona,

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **ICFO** – centro de investigación identificado como Centro CERCA -, con núm. CIF ES-G62819537, con domicilio en Castelldefels, Avenida Carl Friedrich Gauss 3, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña. La Sra. Maria Dolors Mateu actúa en su condición de Apoderada, conforme a lo establecido en la escritura de apoderamiento otorgada por el Notario de Barcelona, Sr. Jaime Agustín, bajo número de protocolo 2291/19.

El segundo, en nombre y representación de Pro-Lite Technology Iberia, SLU. (en adelante “el Contratista” o “Adjudicatario”), con domicilio en C/Enric Granados, nº 111, planta 4, puerta 2, Barcelona, y con NIF B66812470. La Sra. Maria Luz Ruiz Muñoz, actúa en su calidad de Administradora única, según certificado vigente del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente,

### EXPONEN

I.- ICFO es una fundación constituida mediante escritura pública y se rige por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración pública le son aplicables, en todo aquello relativo a la contratación.

II.- Dado que el adjudicatario ha acreditado ante esta entidad su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, ambas partes proceden a la formalización del presente Documento.

III.- Con fecha de 11 de abril de 2019, las partes firmaron un contrato para el **LOTE 1 y 2** del “Acuerdo marco para la homologación de proveedores para el suministro y posterior mantenimiento de material óptico, optomecánico, de nano posicionamiento, así como pequeños láseres y sus accesorios para ICFO” (expediente 2018.SU.023).

IV.- Que el órgano de contratación de ICFO, en fecha 21 de enero de 2021, ha acordado prorrogar dicho contrato por un plazo de 2 años adicionales. Esto es, desde el día 12 de abril de 2021 hasta el 11 de abril de 2023.

V.- Que esta prórroga se regirá por las mismas cláusulas establecidas en el contrato firmado por las partes, con fecha 11 de abril de 2019 y toda la documentación anexa a éste, a excepción de lo que quede modificado por el presente documento.

VI.- Por todo lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el contrato relativo al “Acuerdo marco para la homologación de proveedores para el suministro y posterior mantenimiento de material óptico, optomecánico, de nano posicionamiento, así como pequeños láseres y sus accesorios para ICFO” (expediente 2018.SU.023).

## **PACTOS**

### **1.- DURACIÓN DE LA PRÓRROGA**

Las partes acuerdan prorrogar dicho contrato por un plazo de 2 AÑOS. Es decir, desde el día 12 de abril de 2021 hasta el 11 de abril de 2023.

### **2.- PRECIO**

El importe total del presente contrato relativo al acuerdo marco, se determinará en cada caso concreto para cada pedido individual efectuado, siendo vinculante para ello la oferta económica presentada por el licitador.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

En ningún caso, podrá superarse el importe previsto como presupuesto de licitación durante la vigencia del contrato.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES

Firma:

ADJUDICATARIA

Firma: